



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 3 6 6 - 2 0 1 6



**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN; **C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS**, DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; **C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA**, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TOP MEDICAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EMILIO SADA PAZ DECANINI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Que con el propósito de llevar a cabo el correcto desempeño de los servicios que se brindan a los derechohabientes del Municipio de Monterrey, para la contratación del suministro de material de traumatología y ortopedia se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción III, 41, 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 81 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2015-2018, celebrada el día 26-veintiséis de mayo del 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato Administrativo No. SAD-366-2016, para el suministro de materiales de traumatología y ortopedia, con una vigencia a partir del 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

III.- Que de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el convenio modificador firmado por ambas partes.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.-** En fecha 21-veintiuno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Servicios Médicos, mediante Oficio No. 845-B/2016-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar la ampliación del monto máximo de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** para el suministro de materiales de traumatología y ortopedia por la cantidad de \$600,000.00

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 366 - 2016



(seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y la ampliación de la vigencia para concluir el día 28-veintiocho de febrero del 2017-dos mil diecisiete.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio Modificadorio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 16138082, de fecha 26-veintiséis de diciembre del 2016-dos mil dieciséis.

**TERCERA.-** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones IX y XIX, 65, 67, fracción I, 69 fracciones I, V, VII, XVI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**CUARTA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO** y la Cláusula **QUINTA** de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

#### SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)

"Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis para el suministro de material de traumatología y ortopedia, es la cantidad de \$3'600,000.00 (tres

*[Handwritten signature]*  
21

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 366 - 2016



millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- (VIGENCIA)** El presente contrato iniciará su vigencia el día 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis para concluir el día 28-veintiocho de febrero del 2017-dos mil diecisiete.

**TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio Modificatorio, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente instrumento jurídico, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Convenio Modificatorio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 366 - 2016



Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Modificatorio.

**CUARTA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

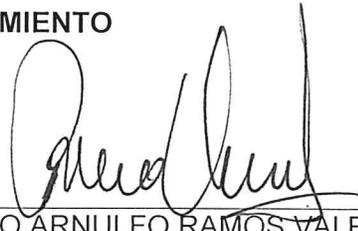
**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 30-treinta de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR “EL MUNICIPIO”**

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO  
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

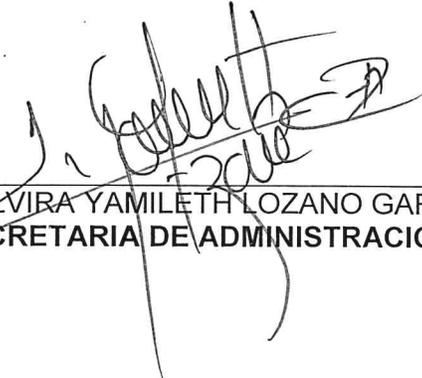
  
\_\_\_\_\_  
C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA  
DIRECTOR DE EGRESOS  
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 366 - 2016



  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

  
C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. EMILIO SADA PAZ DECANINI  
REPRESENTANTE LEGAL  
TOP MEDICAL, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOP MEDICAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 30-TREINTA DE DICIEMBRE DEL 2016-DOS MIL DIECISEIS.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL TOP MEDICAL, S.A. DE C.V.

 5

